

ACTA ORDINARIA N.º 033-2023. Acta número cero treinta y tres - dos mil veintitrés, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, el veintiséis de octubre del año dos mil veintitrés, a partir de las dieciséis horas con veinticinco minutos, realizada de manera presencial en la Sala del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, en el Estadio Nacional, presidida por Royner Mora Ruiz, ministro del Deporte, presidente del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación. Con la asistencia de los siguientes miembros: Sofía Ramírez González, viceministra de Educación, vicepresidenta, representante del Ministerio de Educación Pública; Andrés Carvajal Fournier, secretario, representante de las federaciones y asociaciones deportivas y recreativas de personas con discapacidad de representación nacional participantes en el Congreso; Allan Mora Vargas, viceministro de Salud, director, representante del Ministerio de Salud; Wualter Soto Félix, director, representante del Comité Paralímpico Nacional de Costa Rica; Fernando González Ledezma, director, representante de los comités cantonales de deportes participantes en el Congreso; Juan Carlos Gutiérrez Vargas, director, representante de las universidades que imparten la carrera de ciencias del deporte; Donald Rojas Fernández, director nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación; Adrián Echeverría Ramírez, abogado del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación; Nicole Varela Villegas, secretaria de actas a.i. -----

AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN: Iveth Lorena Villarreal Guadamuz, prosecretaria, representante de las federaciones y asociaciones deportivas de representación nacional participantes en el Congreso; Henry Núñez Nájera, director, representante del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica. -----

INVITADOS: Miguel Zamora Zumbado; asociado de la Federación Costarricense de Karate-Do; Selenia Campos Arce, asociada de la Federación Costarricense de Karate-Do; Edwin Antonio Solano Vargas, funcionario del Comité Cantonal de Deportes y

Recreación de Belén; Luis Fernando Solano Molina, funcionario del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. -----

ORDEN DEL DÍA

Capítulo I. Lectura y aprobación del orden del día.

Artículo I. Orden del día.

Capítulo II. Aprobación de actas anteriores.

Artículo II. Acta N.º 031-2023.

Artículo III. Acta N.º 032-2023.

Capítulo III. Asuntos de Presidencia.

Artículo IV. Audiencia con asociados de la Federación Costarricense de Karate-Do.

Artículo V. Apoyo al cantón de Belén como Ciudad Americana del Deporte 2024.

Capítulo IV. Asuntos de la Dirección Nacional.

Artículo VI. Oficio N.º ICODER-DN-2198-10-2023, Informe de resultados de investigación de la relación de los hechos 1-2022.

Artículo VII. Oficio N.º ICODER-DN-2239-10-2023, Solicitud de gestiones para excluir al ICODER de la regla fiscal.

Artículo VIII. Oficio N.º ICODER-DN-2220-10-2023, Solicitud ampliación del plazo de presentación de análisis de la propuesta para asignación de sede de Juegos Deportivos Nacionales 2025.

Artículo IX. Oficio N.º ICODER-DN-2287-10-2023, Oficialidad del evento deportivo las Tres Horas de Costa Rica.

Artículo X. Oficio N.º ICODER-DN-2233-10-2023, Nombramiento del Comité de Vigilancia del Fideicomiso 1065.

Artículo XI. Oficio N.º ICODER-DN-2281-10-2023, Solicitud de ampliación para atender la denuncia de XF Entertainment SAD.

Artículo XII. Conocimiento del oficio N.º ICODER-DN-2230-10-2023, Reubicación laboral temporal de la señora Susana Ramírez Araya.

Artículo XIII. Oficio N.º ICODER-DN-2221-10-2023, Solicitud de exoneración de importación N.º I-00016221-23, de la Federación Costarricense de Voleibol.

Capítulo V. Seguimiento de acuerdos.

Artículo XIV. Informe sobre el estado de cumplimiento por parte de la Dirección Nacional de los acuerdos tomados por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación.

Capítulo VI. Correspondencia.

Artículo XV. Solicitud de presupuesto extraordinario de la Federación de Rugby de Costa Rica.

Artículo XVI. Oficio N.º ICODER-AUD-241- 2023, Solicitud de devolución del equipo tecnológico asignado a funcionaria.

CAPÍTULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

ARTÍCULO I. Orden del día. -----

Sr. Royner Mora Ruiz: Se procede con la lectura del orden del día. -----

Se somete a votación, y se acuerda. **ACUERDO N.º 01:** Siendo que la agenda del orden del día fue enviada por correo electrónico a cada uno de los miembros para su conocimiento, este órgano colegiado acuerda aprobar el orden del día. **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO FIRME.** -----

CAPÍTULO II. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES. -----

ARTÍCULO II. Acta N.º 031-2023. -----

Sr. Royner Mora Ruiz: Se somete a votación el acta N.º 031-2023. -----

Se somete a votación, y se acuerda. **ACUERDO N.º 02:** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación al tener conocimiento del texto completo del acta N.º 031-2023, misma que fue compartida por correo electrónico de previo a esta sesión, y sin que ninguno de los miembros señale observaciones, se acuerda aprobar el acta N.º 031-2023. **APROBADO. ACUERDO FIRME.** -----

Se abstienen de votación el señor Fernando González Ledezma y el señor Juan Carlos Gutiérrez Vargas. -----

ARTÍCULO III. Acta N.º 032-2023. -----

Sr. Royner Mora Ruiz: Se somete a votación el acta N.º 032-2023. -----

Se somete a votación, y se acuerda. **ACUERDO N.º 03:** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación al tener conocimiento del texto completo del acta N.º 032-2023, misma que fue compartida por correo electrónico de previo a esta sesión, y sin que ninguno de

los miembros señale observaciones, se acuerda aprobar el acta N. ° 032-2023.

APROBADO. ACUERDO FIRME. -----

Se abstienen de votación el señor Fernando González Ledezma y el señor Andrés Carvajal Fournier. -----

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE PRESIDENCIA. -----

ARTÍCULO IV. Audiencia con asociados de la Federación Costarricense de Karate-Do.

Se da el ingreso del señor Miguel Zamora Zumbado y de la señora Selenia Campos Arce, asociados de la Federación Costarricense de Karate-Do al ser las dieciséis horas con treinta minutos. -----

Sr. Miguel Zamora Zumbado: Les comento que fui, hasta marzo de este año, miembro de la Junta Directiva de la Federación Costarricense de Karate-Do, junto con la señora Selenia Campos Arce. Al inicio de las gestiones, en el año 2019, yo presenté varias mociones, debido a que se estaban tomando unos acuerdos con dineros públicos que a mí no me parecían, y quería que constaran en actas, la oposición o las certificaciones que yo daba; dichas actas nunca me fueron dadas, lo hice por escrito y tampoco. Por lo que, tuve que presentar un recurso de amparo para que me presentaran las actas, ante la Sala Constitucional, me entregan un montón de hojas sueltas y me indican que esas son las actas, la Sala toma como cierto eso, y yo tengo que presentar una vista para reunirme con los magistrados para explicarles que eso no son actas, debido a que deben tener un consecutivo y tienen que llevar todo un protocolo. La Sala Constitucional le vuelve a decir a la Federación que envíe los documentos, y el presidente Wei Jui Yi, llega y le contesta a la Sala que efectivamente no tienen libros de actas. Ante esta situación, yo le consulto a la señora Selenia Campos Arce, sobre el estado de los libros de contabilidad, por lo que la señora Campos empieza a solicitar los libros y no se los dan; hasta que la Sala les solicitan que entreguen los libros, y ellos indican que los libros están en un despacho de auditores y que debe ir a recoger los libros ahí. En este caso, ella va

con el fiscal a recoger los libros, y cuando traen los libros, yo les indico que esos no son los libros que entrega el Registro Nacional, debido a que no cuenta con el sello respectivo, ni con el consecutivo. Ante esta situación, el Registro coge los libros y los decomisa, y hace una investigación donde se da cuenta que la Federación no tiene libros desde hace, más o menos, 11 años atrás; que los había dado por perdidos y no había hecho reposición del registro de dichos libros. La situación me preocupa, debido a que son fondos públicos, y yo como funcionario público no puedo permitir esa situación, por lo que, yo hago una nota al Icoder de lo que está pasando, y el Icoder llega y le dice a la gente de Rendimiento Deportivo que realice una especie de auditoría, y ahí se levanta un acta haciendo constar que efectivamente no tienen libros. Entonces yo reviso el convenio de la Federación Costarricense de Karate-Do, y la cláusula 12 dice que la Federación estará obligada a mantener los libros al día, y la cláusula 15 mencionada que, si se incumple con alguna de las cláusulas, el Icoder deberá de pedir a la federación que devuelva los dineros, y que, si la federación no los entrega, se debe de remitir el asunto en vía judicial para hacer los cobros respectivos de los dineros que se han otorgado. Ante esta situación, yo sigo poniendo escritos al Icoder mencionando lo grave de la situación debido a que, como miembro de la Junta Directiva, no me quiero ver involucrado. Ustedes saben muy bien, que el área legal del Icoder llega y hace un estudio, donde dice que efectivamente la Federación no tiene libros, y están contrario a derecho, por lo que se debe de llevar el asunto al Ministerio Público, dictamen que reafirma Rendimiento Deportivo. Se trae el asunto al Consejo Nacional, el Consejo llega y dice que se contrate un abogado externo, el abogado realiza toda una investigación y concluye lo mismo que se ha estado diciendo que la Federación no tiene libros, por lo que se le debe de quitar la representación nacional y se le debe solicitar la devolución de dineros. Resulta que el Consejo toma una decisión, a pesar de que hay una votación de 5 miembros contra 3 miembros, donde 3 ganan y dicen que no, que no se le quite la

representación, sino que se suspenda hasta tanto está Federación no se ponga al día. Ante esta situación, se le deja a la Federación que vuelva y obtenga los libros, pero este Consejo le ordena a la Federación que en forma inmediata convoque a una asamblea, pero pasan más de 9 meses y la Federación no convoca dicha asamblea, lo más preocupante de eso, es que, al no convocar la asamblea, prescribe la cédula jurídica, por lo que la Federación queda acéfala, por lo que jurídicamente no puede hacer nada porque no hay un representante legal. Después de eso, celebran la asamblea con la personería jurídica vencida, pero traen dos personas para impedir el ingreso del asociado. Nosotros nos habíamos adelantado, y le habíamos pedido al Icoder que mandara un visor, para que viera lo que estaba sucediendo. Al visor no lo dejan entrar, debido que tenía que pedir permiso, pero eso no puede ser así, debido a que son fondos públicos y estos deben de ser supervisados. Se dan un montón de situaciones, donde no dejan entrar 7 personas, que a pesar de que han pagado la anualidad, y a pesar de que entregaron cartas de asociaciones indicando que son miembros, no los dejan votar. Al iniciar la asamblea, al verificar quorum, lo que sacan es una hoja diciendo que ese es el control que tienen, cuando eso no es así, lo que deben tener es el libro de asociados extendido por el Registro. Seguidamente, el señor Wei Jui Yi, brinda el informe de manera verbal, no entrega un escrito y no somete a votación. A pesar de que el Consejo le había dado tiempo para ponerse al día, y que había un supervisor del Icoder, no rinden el informe de Tesorería, ni se presenta el tesorero. El fiscal envía una nota indicando que hay un montón de anomalías con el manejo de los libros y con todas esas cosas. En la misma Asamblea, yo insisto en el libro de asociados, me acerco a la mesa, pido que me enseñen el libro, y el libro de asociados está en blanco. Por todo lo anterior, lo que indican es que esto amerita revocar la representación nacional, debido a que entra dentro de lo estipulado en los reglamentos que tiene el Icoder. El señor visor realiza un informe que envía a don Donald Rojas Fernández, el señor Rojas hace un informe al Consejo y ese

informe, según la Ley General de la Administración Pública, una vez conocida la denuncia, el superior tiene dos meses para resolver y hasta la fecha no se nos ha comunicado cual es la resolución que ha tenido el Consejo. Ahora bien, desde el principio se había que pobrecitos los muchachos de Karate, debido a que si se quitaba o revocaba la representación nacional se iban a quedar solos, pero eso es falso, porque hay una federación debidamente inscrita ante el Icoder y ante el Registro Nacional, que puede hacerse cargo de todos los atletas y de todos los procesos administrativos. Si nosotros contamos cuánto dinero, durante 10 años, se le dieron a la Federación sin tener libros, o sea de una forma ilegal, según el último dato son más de ¢300 millones. Por lo que, como funcionarios públicos, nosotros debemos de regirnos por el artículo 11 de la Constitución Política y el artículo 11 de la Administración Pública, que nos rige a los servidores públicos, que es el principio de legalidad. Uno únicamente puede actuar con lo que la ley me permite, pero el artículo 281 del Código Procesal Penal, indica que el funcionario público, con el orden de sus competencias que se entere de un supuesto acto irregular, tiene la obligación de denunciar. En estos momentos, no se ha cobrado estos dineros a la federación, no se ha puesto la denuncia ante el Ministerio Público, todo esto a pesar del informe del asesor legal del Icoder, y del informe del abogado externo que se contrató. A la Federación ya se le ha dado la oportunidad más de tres veces, y continúa haciendo lo mismo; el visor que se mandó en esa oportunidad pudo ver lo que estaba pasando. Ustedes tienen los informes, donde hay un expediente de más de 1500 páginas, y hay prueba suficiente de todo lo que he estado comentando. En resumen, esto es una lucha que se ha tratado por más de tres años, apegados a derecho, donde han pasado tres ministros y dos directores del Icoder, y la situación continua igual. Por la anterior, nosotros veníamos a decirles a ustedes que dejemos este limbo jurídico de complacencia por actos que no están conforme a derecho. -----

El señor Miguel Zamora Zumbado y la señora Selenia Campos Arce se retiran de la sesión al ser las dieciséis horas con cincuenta minutos. -----

Se somete a votación, y se acuerda. **ACUERDO N.º 04:** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda tomar la decisión sobre la revocatoria de la representación nacional de la Federación Costarricense de Karate Do, en la próxima sesión ordinaria de este órgano colegiado. Asimismo, se le solicita a la Dirección Nacional remitir el informe de fiscalización y de la actualización estado del proceso de la calificación de idoneidad de dicha entidad deportiva a los miembros del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación para fundamentar la decisión respectiva. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ACUERDO FIRME. -----

ARTÍCULO V. Apoyo al cantón de Belén como Ciudad Americana del Deporte 2024. ---
Se le da ingreso al señor Edwin Antonio Solano Vargas y al señor Luis Fernando Solano Molina, funcionarios del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén al ser las diecisiete horas. -----

Sr. Edwin Antonio Solano Vargas: La propuesta que trae el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, la hemos venido trabajando desde hace dos años como una iniciativa desde el mismo Icoder, la cual tenía como objetivo postular al cantón de Belén para que fuera nominada como Ciudad Americana del Deporte 2024. Esta nominación la hace la Organización Aces Europa – América, donde se evalúan algunos criterios de mejora en las organizaciones, en este caso no se está valorando al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, si no que se está valorando a la ciudad de Belén. Como indiqué anteriormente, hemos estado trabajando durante años, en los procesos de mejora donde se evalúa la infraestructura, equidad, accesibilidad, administración interna publica, sostenibilidad de proyectos y proyección hacia la sociedad. Lo que se busca, también, es que no se financie con fondos del mismo municipio si no con socios. Para esto, nosotros nos hemos vinculado con empresas en el cantón de Belén, porque la

postulación como tal no es un premio, sino que es como una certificación ISO en la cual nos da muchas posibilidades de mejora. Hace aproximadamente dos meses, el municipio tomo la decisión de presentar la postulación, por lo que endosa al Comité Cantonal del Deporte y la Recreación la responsabilidad de darle seguimiento. Contamos con un documento que indica cuales son los puntos de evaluación, y cuáles son los puntos que van a venir a evaluar los expertos internacionales. Para la evaluación internacional, se tiene como fecha prevista el 22 de noviembre, y uno de los expertos es el presidente de la Organización Aces Europa – América. Queremos que el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación participe en la propuesta, para que esto no sea una propuesta más, si no que el cantón de Belén sea el inicio de una estrategia que pueda generar, tanto el Icoder como el despacho del ministro, para buscar procesos de mejora en nuestros aliados estratégicos, que son nuestras ciudades hermanas. -----

El señor Edwin Antonio Solano Vargas y al señor Luis Fernando Solano Molina, se retiran de la sesión al ser las diecisiete horas con veinte minutos. -----

Se somete a votación, y se acuerda. **ACUERDO N.º 05:** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda delegar en el presidente de este órgano colegiado y en el director nacional, enviar una nota a la Organización Aces Europa – América presentando a Belén como candidata para ser declarada como Ciudad Americana del Deporte 2024.

APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO FIRME. -----

ACUERDO N.º 06: El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda apoyar la iniciativa presentada por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén para la declaratoria del cantón de Belén como Ciudad Americana del Deporte 2024. Asimismo, se acuerda autorizar al Dirección Nacional para realice todas las gestiones pertinentes para otorgar el apoyo que se requiera al proyecto y para que suscriba el convenio marco de cooperación con la organización Aces Europa-América, como representante legal del

Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**
ACUERDO FIRME. -----

CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL. -----

ARTÍCULO VI. Oficio N.º ICODER-DN-2198-10-2023, Informe de resultados de investigación de la relación de los hechos 1-2022. -----

Sr. Donald Rojas Fernández: Procedo con la lectura del oficio, suscrito por mi persona. -

Reciba un cordial saludo. De la manera más atenta y en atención al oficio CNDR-0421-08-2022, mediante el cual se instruye a la Dirección Nacional a contratar servicios profesionales en derecho (abogados), en búsqueda de la verdad real de los hechos señalados en grado de presunción, sobre la "Relación de Hechos AUD-RH-001-2022 Referente a la presunta dispensa de requisitos y movimientos de personal en ausencia de estudios técnicos y en contraposición al Manual de Cargos Institucional y la normativa técnica y jurídica aplicables, me permito adjuntar Resolución Final del Expediente No. 002-2023, en el caso del procedimiento administrativo ordinario seguido contra los funcionarios Agustín Herrera Cordero, Alba Guiselle Quesada Rodríguez, y Francisco Fernando Hernández Pacheco. Concluye la resolución indicada en el POR TANTO: 1. Se acoge en todos sus extremos, de acuerdo con el análisis antes indicado lo recomendado por el Órgano Director de Debido Proceso, de acuerdo con la normativa laboral vigente. 2. Esta Dirección Nacional, resuelve eximir de toda responsabilidad, por certeza, a Agustín Herrera Cordero, cédula de identidad 1-1260-0685, Alba Guiselle Quesada Rodríguez, cédula de identidad 2-0436-0573 y Francisco Fernando Hernández Pacheco, cédula de identidad 3-0276-0825 en relación con los hechos intimados con base en la Relación de Hechos AUD-RH-001-2022, declarando que no han incurrido en ninguna falta o incumplimiento laboral en el presente caso. " En caso

de requerir el expediente completo de la investigación, se encuentra en la Dirección Nacional a su disposición. -----

Se da por conocido el oficio N.º ICODER-DN-2198-10-2023, suscrito por el señor Donald Rojas Fernández, director nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación. -----

ARTÍCULO VII. Oficio N.º ICODER-DN-2239-10-2023, Solicitud de gestiones para excluir al Icoder de la regla fiscal. -----

Sr. Donald Rojas Fernández: Procedo con la lectura del oficio, suscrito por mi persona. -

Tengo el agrado de saludarlo, con el objetivo de solicitar que desde el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación se valore interponer ante el Ministerio de Hacienda y la Asamblea Legislativa la solicitud de exoneración del ICODER de la regla fiscal. Lo anterior, en atención de poder ejecutar de manera eficaz el nuevo mandato constitucional de garantizar el acceso al deporte y la recreación como un derecho universal para toda la población, así como el cumplimiento efectivo de las acciones establecidas en el Plan Estratégico Institucional 2022-2026 y la Política Nacional del Deporte la Recreación y la Actividad Física 2020-2030. La afectación que está teniendo este Instituto, según lo indicado en la sesión extraordinaria N.º 029-2023 del CNDR el 12 de septiembre de 2023 se debe a que, en el año 2022 se aprobó en la Ley de Presupuesto de la República a favor del ICODER proveniente de los recursos de la Ley N.º 9028 DEL 20/03/2012 (Ley General del Control del Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud) y sus reformas que asignaba al ICODER la suma de 4.565.636.400,00. Sin embargo, en el año 2023, el presupuesto asignado al ICODER por ese concepto por un monto total de 2.405.600.000,00, con el agravante de que según lo establece dicha ley, al menos el 50% debe dirigirse a inversiones en zonas costeras, fronterizas y rurales, lo cual limita las posibilidades de utilizar dicho recurso para el resto de los programas del deporte y la recreación.

Adicionalmente, se generó un efecto negativo, sensible e inmediato en la aplicación de la regla fiscal, pues dicha caída de ingresos disminuyó la base de cálculo de la regla fiscal correspondiente al presupuesto del siguiente ejercicio económico. Lo anterior se comprueba que conforme la regla fiscal, la base de cálculo del gasto corriente para el año 2023 fue de ₡6,889,814,517.45 y la base de cálculo para el año 2024 corresponde a ₡4.936.034.075,35, producto de la caída de ingresos de los recursos del Tabaco, como se comentó anteriormente. La exoneración acompañada de una ejecución presupuestaria eficiente nos permitirá poder actualizar anualmente la atención a las federaciones, asociaciones, comité olímpico, comité paralímpico, mantenimiento y obra nueva de infraestructura, atender los gastos administrativos institucionales, así como apoyar los programas y proyectos en materia de deporte, recreación y actividad física. Actualmente, la aplicación de la regla fiscal nos imposibilitaría a partir del año 2025 la realización de los programas de mantenimiento y obra nueva de infraestructura, la atención para los atletas que participarán en las Olimpiadas París 2024, el desarrollo de los juegos deportivos nacionales a partir del 2025, la actualización de los sistemas tecnológicos y la atención en los programas prioritarios y administrativos del ICODER. Sin otro particular les agradezco de antemano la atención prioritaria a esta solicitud siendo la práctica del deporte, la recreación y la actividad física reconocidas a nivel mundial como una vía para la promoción de la cultura de la paz y la no violencia. -----

Se somete a votación, y se acuerda. **ACUERDO N.º 07:** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda solicitar al Ministro de Hacienda, Nogui Acosta Jaén, que interponga sus buenos oficios para la presentación de un proyecto de ley solicitando la exoneración de la aplicación de la regla fiscal al Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, dada la imposibilidad de poder ejecutar la realización de programas de

mantenimiento y obra nueva de infraestructura, atender los gastos administrativos institucionales, así como el apoyo de los programas y proyectos en materia de actividad física, deporte y recreación, según lo proyectado para el año 2025. **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO VIII. Oficio N.º ICODER-DN-2220-10-2023, Solicitud ampliación del plazo de presentación de análisis de la propuesta para asignación de sede de Juegos Deportivos Nacionales 2025. -----

Sr. Donald Rojas Fernández: Se procede con la lectura del oficio, suscrito por mi persona.

Reciban un cordial saludo. Asimismo, me permito indicarles que este despacho recibió oficio ICODER-DDR-PP-431-09-2023, suscrito por los señores Minor Monge Montero, jefe del Departamento de Deporte y Recreación y Alonso León Mena, jefe de la Unidad de Proyectos Deportivos y Recreativos, referente a la asignación de sede para la edición de Juegos Deportivos Nacionales en el año 2025. En el citado oficio remiten el análisis técnico realizado a la propuesta de sede de Juegos Deportivos Nacionales y Paranacionales presentado por la provincia de Limón para el año 2025, según lo establecido en el Reglamento de Asignación de Sedes. Sin embargo, a la fecha, los documentos presentados no contienen la información requerida para que el equipo técnico de la Unidad de Programas y Proyectos pueda emitir un criterio con fundamento. Por lo anterior solicito un plazo mayor según lo estipulado por reglamento para completar la información necesaria y posteriormente realizar la visita técnica complementaria a este proceso para emitir la resolución final y realizar el comunicado oficial de la designación de sede para el 2025, o bien, considerar lo establecido en el artículo 9 correspondiente a la Designación de sedes etapa final: -----

“Una vez finalizado el plazo de recepción de solicitudes según lo estipulado en el artículo 4 del presente reglamento, la Unidad de Programas y Proyectos del

ICODER procederá a realizar el análisis de estas y emitirá un criterio técnico al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación para que éste se encargue de designar la sede de la edición que corresponda. El Consejo Nacional de Deportes y Recreación podrá: a) Declarar sin efecto una solicitud de sede. b) Definir una nueva sede. c) Trasladar la asignación de deportes a otros cantones. d) Suspender o trasladar la realización de los eventos cuando por circunstancias especiales sea requerido. El plazo de resolución y comunicado oficial para la asignación de sedes se realizará tres meses después de vencido el plazo de recepción de solicitudes establecido en el artículo 4, a partir de ese comunicado el cantón o cantones designados como sede tendrán treinta días naturales para ratificar su aceptación a partir de la notificación oficial. Toda solicitud que no se ajuste a lo estipulado en el presente reglamento, no será considerada para su estudio.” -----

El plazo solicitado es hasta el 15 de noviembre del 2023. -----

Se somete a votación, y se acuerda. **ACUERDO N.º 08:** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda otorgar plazo hasta el día **15 de noviembre de 2023** a la Unidad de Programas y Proyectos para que emita la resolución final sobre la designación de sede de los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales del año 2025. **APROBADO POR APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO IX. Oficio N.º ICODER-DN-2287-10-2023, Oficialidad del evento deportivo las Tres Horas de Costa Rica. -----

Sr. Donald Rojas Fernández: Se procede con la lectura del oficio, suscrito por mi persona.

Reciban un cordial saludo. Este despacho ha recibido oficio N.º ICODER-DRD-URE-0242-10- 2023, suscrito por los señores Gabriela Schaer Araya, jefe de la Unidad de Relación con Entidades y Minor Monge Montero, jefe del Departamento de Deporte y Recreación; mediante el cual presentan análisis de la petitoria de la

organización XF Entertainment S.A.D., cédula jurídica 3-101-781200, para el evento deportivo denominado: “LAS TRES HORAS DE COSTA RICA” Concluye el citado oficio que la solicitud de OFICIALIDAD del evento deportivo denominado LAS TRES HORAS DE COSTA RICA 2023 (art.102 de la Ley 7800), requerido por XF ENTERTAINMENT S.A.D., cédula jurídica 3-101-781200, cumple con los requisitos establecidos en el Art. 84 del DE28922-C. De la manera más atenta, traslado el oficio indicado para la valoración correspondiente del otorgamiento de oficialidad al evento indicado. -----

Se somete a votación, y se acuerda. **ACUERDO N.º 09:** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda declarar la oficialidad del evento deportivo denominado **LAS TRES HORAS DE COSTA RICA 2023**, organizado por XF Entertainment SAD, cédula jurídica 3-101-781200, de conformidad con los artículos 102 de la Ley 7800 y 84 del Decreto Ejecutivo 28922-C. **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO XI. Oficio N.º ICODER-DN-2233-10-2023, Nombramiento del Comité de Vigilancia del Fideicomiso 1065. -----

Sr. Donald Rojas Fernández: Se procede con la lectura del oficio, suscrito por mi persona.

Reciban un cordial saludo. Asimismo, de la manera más atenta, propongo el nombramiento del Ing. Carlos Echandi Meza, como miembro del Comité de Vigilancia del Fideicomiso 1065 ICODER-BNCR para la Gestión y Administración del Estadio Nacional y sus Instalaciones. -----

Se somete a votación, y se acuerda. **ACUERDO N.º 10:** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda nombrar al ingeniero Carlos Echandi Meza, cédula de identidad N.º 1-0409-0816, como miembro del Comité de Vigilancia del Fideicomiso 1065 ICODER-BNCR. **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO XII. Oficio N.º ICODER-DN-2281-10-2023, Solicitud de ampliación para atender la denuncia de XF Entertainment SAD. -----

Sr. Donald Rojas Fernández: Se procede con la lectura del oficio, suscrito por mi persona.

Reciba un cordial saludo. Asimismo, en atención al acuerdo N.º 33 de la sesión ordinaria N.º 031-2023 celebrada el 12 de octubre del 2023, mediante el cual ese órgano colegiado solicita el criterio técnico y legal sobre lo denunciado por la empresa XF Entertainment SAD, en contra de la Federación Costarricense de Automovilismo y Motores; de la manera más atenta, le solicito ampliación del plazo para presentar la respuesta. Tanto la Unidad de Asesoría Jurídica como la Unidad de Relación con Entidades se encuentran analizando el caso. La respuesta será presentada en la sesión del jueves 2 de noviembre. -----

Se somete a votación, y se acuerda. **ACUERDO N.º 11:** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda modificar el acuerdo N.º 33 de la sesión N.º 031-2023, celebrada el jueves 12 de octubre de 2023, para que indique lo siguiente: -----

ACUERDO N.º 33: El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda solicitar a la Dirección Nacional criterio técnico y legal sobre lo denunciado por la empresa XF Entertainment SAD, en contra de la Federación Costarricense de Automovilismo y Motores. **Plazo al 09 de noviembre de 2023. APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ACUERDO FIRME. -----

ARTÍCULO XIII. Conocimiento del oficio N.º ICODER-DN-2230-10-2023, Reubicación laboral temporal. -----

El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda siendo que el procedimiento administrativo, que se lleva a cabo aún se encuentra abierto, y que la resolución que se ha conocido en esta sesión es parte del expediente administrativo, se procede a señalar el tema como **DE CARÁCTER CONFIDENCIAL**, y de no acceso al público, en cuanto a lo aquí analizado y acordado, lo anterior con fundamento en el artículo **273 de la Ley General de la Administración Pública**, y el **art 24 de la Constitución Política**, que señalan: -----

Art. 273. *No habrá acceso a las piezas del expediente cuyo conocimiento pueda comprometer secretos de Estado o información confidencial de la contraparte o, en general, cuando el examen de dichas piezas confiera a la parte un privilegio indebido o una oportunidad para dañar ilegítimamente a la Administración, a la contraparte o a terceros, dentro o fuera del expediente. 2. Se presumirán en esta condición, salvo prueba en contrario, los proyectos de resolución, así como los informes para órganos consultivos y los dictámenes de estos antes de que hayan sido rendidos.* -----

Art. 24.- *Se garantiza el derecho a la intimidad, a la libertad y al secreto de las comunicaciones. Son inviolables los documentos privados y las comunicaciones escritas, orales o de cualquier otro tipo de los habitantes de la República (...)* -----

ARTÍCULO XIV. Oficio N.º ICODER-DN-2221-10-2023, Solicitud de exoneración de importación N.º I-00016221-23, de la Federación Costarricense de Voleibol. -----

Sr. Donald Rojas Fernández: Se procede con la lectura del oficio, suscrito por mi persona.

Reciba un cordial saludo. Asimismo, me permito trasladar para su consideración y aprobación, el oficio ICODER-PI-0205-10-2023 suscrito por el señor Eduardo Ramírez Brenes, Proveedor Institucional y el señor Luis Carlos Campos Cortés, jefe, Unidad de Administración; mediante el cual solicitan la exoneración en la importación de materiales e indumentaria deportiva donada por parte de la confederación NORCECA, a la Federación Costarricense de Voleibol como parte de los programas de desarrollo de voleibol en la región. A continuación, el detalle de los artículos que se importarán: -----

Cantidad	Modelo	Producto	Detalle
100	V5M5000	Balones de Voleibol	Balones para la práctica de voleibol
150	V5M4000	Balones de Voleibol	Balones para la práctica de voleibol

100	V5M5000	Balones de Voleibol	Balones para la práctica de voleibol
4	NORVO	Banderas de árbitros de líneas de Voleibol (sala)	Banderolas utilizadas por los árbitros de líneas durante partidos de voleibol, según la normativa internacional.
4	NORVO	Banderas de árbitros de líneas de Voleibol playa	Banderolas utilizadas por los árbitros de líneas durante partidos de voleibol, según la normativa internacional.
4	MOLTEN	Redes de Voleibol de Playa	Redes para la práctica de voleibol de playa
4	MOLTEN	Redes de Voleibol	Redes para la práctica de voleibol
4	AD/JR	Juego de líneas de piso	Ver explicación después del cuadro
4	MOLTEN	Infladores	Infladores manuales

Se somete a votación, y se acuerda. **ACUERDO N.º 12:** En relación con la solicitud presentada por el señor Carlos Alberto Echandi Meza, presidente de la Federación Costarricense de Voleibol, y una vez lo suficientemente analizado en el oficio N. ICODER-PI-0205-10-2023, suscrito por el Sr. Eduardo Alonso Ramírez Brenes, proveedor institucional y el señor Luis Carlos Campos Cortés, jefe de la Unidad Administrativa del Icoder, que entre lo relevante señala: -----

La Federación Costarricense de Voleibol, presenta la solicitud de exoneración de Importación. # I-00016221-23, correspondiente de materiales e indumentaria deportiva, Donado por parte de la confederación NORCECA, la misma cuenta con el visto bueno de la proveeduría institucional del ICODER. Solicito respetuosamente que el Consejo Nacional de Deporte y Recreación apruebe en firme dicho trámite a efecto de realizar la validación en la plataforma tecnológica del ministerio de hacienda (EXONET), y posteriormente que los interesados puedan continuar con el respectivo trámite. -----

El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda de conformidad a lo establecido en el artículo 59 inciso c) de la Ley 7800, aprobar la exoneración de impuestos en la importación de materiales e indumentaria citada en la solicitud N.º I-00016221-23 del Ministerio de Hacienda, presentada por la Federación Costarricense de Voleibol. **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO FIRME.** -----

CAPÍTULO V. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS. -----

ARTÍCULO XV. Informe sobre el estado de cumplimiento por parte de la Dirección Nacional de los acuerdos tomados por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación.

Sr. Donald Rojas Fernández: La Dirección Nacional según oficio N.º CNDR-OFIC-020-2023 del 27 de septiembre de 2023, cuenta con 22 acuerdos pendientes, sin embargo, les comento que hemos estado trabajando, y de los 22 solo nos quedan 8 pendientes. -

Sr. Royner Mora Ruiz: Se da por conocido el informe presentado por el señor Donald Rojas Fernández. -----

CAPÍTULO VI. CORRESPONDENCIA. -----

ARTÍCULO XVI. Solicitud de presupuesto extraordinario de la Federación de Rugby de Costa Rica. -----

Sr. Royner Mora Ruiz: Se procede con la lectura del oficio, suscrito por Ramón Cole de Temple, presidente de la Federación de Rugby de Costa Rica. -----

La Federación de Rugby de Costa Rica se encuentra a las puertas de la ejecución de una Copa Internacional organizada en nuestro país de Rugby en Silla de Ruedas, con la participación de varias delegaciones internacionales. Esta Copa Internacional se celebrará en Santa Ana y Escazú desde el miércoles 25 hasta el viernes 27 de octubre, con arribo de delegaciones desde domingo 22 y salida domingo 29 de octubre. En esta semana se tendrán capacitaciones internacionales y otras actividades de desarrollo integral. Para el desarrollo de la competencia se requiere el apoyo del Consejo Nacional de Deporte con un extraordinario para cubrir

las siguientes urgencias: 1. Pago de transportes internos, desde los arribos en aeropuerto, traslados a gimnasios y regresos a aeropuerto. Este rubro lo teníamos cubierto con apoyo de CONAPDIS quienes este lunes 16 de octubre nos informan la imposibilidad acaecida de mantener ese apoyo. Para esto se presupuestó con Transportes Marvi una unidad adaptada toda la semana con un costo de \$2,768.50, para lo cual solicitamos apoyo extraordinario. (Anexo 1) 2. Para el desarrollo de la competencia la Selección Nacional de Costa Rica requerirá la adquisición de sillas de ruedas de competencia, las cuales tienen especificidades propias. La Selección de Uruguay nos ha ofrecido dos sillas usadas a un precio de \$2.000,00 (adjunto fotografías en anexos), además la delegación de Estados Unidos nos ofrece otras cuatro sillas por un valor de \$3.300,00. Esto es una inversión total de \$5.300,00. (Anexo 2). -----

Sr. Donald Rojas Fernández: En relación con la solicitud presentada por la Federación de Rugby de Costa Rica, me permito indicarles que desde la Dirección Nacional del Icoder, se realizaron los trámites correspondientes para poder colaborar. -----

ARTÍCULO XIX. Oficio N.º ICODER-AUD-241- 2023, Solicitud de devolución del equipo tecnológico asignado a funcionaria. -----

El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda siendo que el procedimiento administrativo, que se lleva a cabo aún se encuentra abierto, y que la resolución que se ha conocido en este sesión es parte del expediente administrativo, se procede a señalar el tema como **DE CARÁCTER CONFIDENCIAL**, y de no acceso al público, en cuanto a lo aquí analizado y acordado, lo anterior con fundamento en el artículo **273 de la Ley General de la Administración Pública**, y el **art 24 de la Constitución Política**, que señalan: -----

Art. 273. *No habrá acceso a las piezas del expediente cuyo conocimiento pueda comprometer secretos de Estado o información confidencial de la contraparte o, en*

general, cuando el examen de dichas piezas confiera a la parte un privilegio indebido o una oportunidad para dañar ilegítimamente a la Administración, a la contraparte o a terceros, dentro o fuera del expediente. 2. Se presumirán en esta condición, salvo prueba en contrario, los proyectos de resolución, así como los informes para órganos consultivos y los dictámenes de estos antes de que hayan sido rendidos. -----

Art. 24.- *Se garantiza el derecho a la intimidad, a la libertad y al secreto de las comunicaciones. Son inviolables los documentos privados y las comunicaciones escritas, orales o de cualquier otro tipo de los habitantes de la República (...)* -----

Se somete a votación, y se acuerda. **ACUERDO N.º 13: APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO FIRME.** -----

Se mantiene el acuerdo en custodia de la secretaría del Consejo. -----

Los acuerdos tomados en esta sesión adquieren firmeza mediante votación. **Sin más por el momento, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con cincuenta minutos.** -----

Royner Mora Ruiz
Presidente

Andrés Carvajal Fournier
Secretario